

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil diez (2010), años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 13-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y el señor Rafael Augusto Suárez Jáquez, respecto a la venta de dos porciones de terrenos en las parcelas Nos. 142 (Pte.) y 151 (Pte.) del Distrito Catastral No. 31, lugar Proyecto de Solares Batey Bienvenido, del Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 13-10

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de compra-venta de terrenos suscrito en fecha 3 de agosto del año 2004, entre el **INGENIO RIO HAINA** y el señor **RAFAEL AUGUSTO SUÁREZ JAQUEZ**.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de compra-venta de terrenos suscrito en fecha 3 de agosto del 2004, entre el **INGENIO RIO HAINA**, debidamente representado por el Director Ejecutivo **ING. VÍCTOR MANUEL BÁEZ**, de una parte, y de la otra parte, el señor **RAFAEL AUGUSTO SUÁREZ JAQUEZ**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta: a) una porción de terreno con una extensión superficial de dos mil ciento noventa (2,190.00) metros cuadrados, equivalentes a tres punto cuarenta y ocho (3.48) tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 142 (pte), del D.C. No. 31, del Distrito Nacional, lugar Proyecto de Solares Batey Bienvenido; b) una porción de terreno con una extensión superficial de ochocientos diez (810.00) metros cuadrados, equivalentes a uno punto veintinueve (1.29) tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de

la parcela No. 151 (pte), D.C. No. 31, del Distrito Nacional, lugar Proyecto de Solares Batey Bienvenido, lo que hace un valor total de tres mil (3,000) metros cuadrados, equivalentes a cuatro punto setenta y siete (4.77) tareas nacionales, valoradas en la suma total de RD\$300,000.00 (trescientos mil pesos oro dominicanos con 00/100), que copiado a la letra dice así:

**CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA**

**LUGAR: PROYECTO DE SOLARES BATEY BIENVENIDO
CC-2002-6005**

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el **INGENIO RÍO HAINA**, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, **ING. VÍCTOR MANUEL BÁEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No.7-03, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 14 de enero del año 2003, que en la que sigue del presente contrato se denominará **EL INGENIO**; y de la otra parte, el señor **RAFAEL AUGUSTO SUÁREZ JAQUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0780939-4, domiciliado y residente en la Calle Boechio No.1, Res. Juan Gabriel, Urb. Fernández, de este ciudad de Santo Domingo, quien en la que sigue del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 7 de junio del 2004, contenida en el Acta No.69, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No. ____, recomendando la venta.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A., a iniciar el proceso de venta de terrenos en el Proyecto de Solares Batey Bienvenido a favor de **EL COMPRADOR**, mediante la Décima Resolución-L, contenida en el Acta No. 1233, de fecha 15 de junio del 2004.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de octubre del 2000, contenida en el Acta No.2, la Comisión de Ventas mediante la Resolución No.8, otorgó facultad legal al Director de Inmobiliaria a realizar un descuento por saldar el valor total del terreno de un cinco a un diez por ciento (5% a un 10%).

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual fue ratificada mediante la Resolución No. 1, contenida en el Acta No.1189, de fecha 31 de octubre del 2000.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO vende, cede y transfiere, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de EL COMPRADOR, quien acepta el siguiente inmueble:

- a) “Una porción de terreno con una extensión superficial de dos mil ciento noventa (2,190.00) metros cuadrados, equivalentes a tres punto cuarenta y ocho (3.48) tareas nacionales ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 142 (pte), D.C. No. 31, del Distrito Nacional, lugar Proyecto de Solares Batey Bienvenido, con los siguientes linderos:

Al Norte: Resto de la Parcela No. 142

Al Este: Calle en Proyecto y resto de la Parcela No. 142

Al Sur: Resto de la Parcela No. 142

Al Oeste: Parcela No. 151

- b) Una porción de terreno con una extensión superficial de ochocientos diez (810) metros cuadrados, equivalentes a uno punto veintinueve (1.29) tareas nacionales ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 151 (pte.), D.C. No. 31, del Distrito Nacional, lugar Proyecto de Solares Batey Bienvenido, con los siguientes linderos:

Al Norte: Resto de la Parcela No. 151 y Parcela No. 142

Al Este: Parcela No. 142

Al Sur: Resto de la Parcela No. 151

Al Oeste: Resto de la Parcela No. 151

Lo que hace un valor total de tres mil (3,000.00) metros cuadrados, equivalentes a cuatro punto setenta y siete (4.77) tareas nacionales.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud de los Certificados de Título Nos. 63-1107, de fecha seis (6) de marzo del año 1963, perteneciente a la Parcela No. 142 del D.C. No. 31 del D.N. b) 61-2440 de fecha dos (02) de octubre del 1961, perteneciente a la Parcela No. 152 (Pte) del D.N., expedidos por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de trescientos mil pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$300,000.00), a razón de cien pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$100.00) por metro cuadrado, aplicando a

dicho valor un seis punto cincuenta por ciento (6.50%) de descuento, lo que hace un valor de doscientos ochenta mil quinientos pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$280,500.00) suma esta que fue pagada por **EL COMPRADOR**, según consta en el recibos de Caja y Banco Nos. 2002-35424 y 2002-36807, de fechas 19-11-2002 y 26-11-2002, valor que declara haber recibido **EL INGENIO** en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a **EL COMPRADOR** como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: El precio de cien pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$100.00) por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha diez (10) de julio del 2002 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha cinco (5) de julio del 2002.

PARRAFO I: Esta Dirección Inmobiliaria no se hace responsable que el uso que en un futuro se le dará al terreno afecta la ecología e interfiera con las condiciones y regulaciones de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente, u otra institución pública o privada.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: **EL INGENIO**, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y **EL COMPRADOR** en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para se depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).

POR EL INGENIO:

POR EL COMPRADOR:

ING. VICTOR MANUEL BAEZ
Director Ejecutivo

RAFAEL A. SUAREZ J.

YO, LIC. MILAGROS GUZMAN, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO** y **DOY FE:** Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores **ING. VICTOR MANUEL BAEZ** y **RAFAEL AUGUSTO**

SUAREZ JAQUEZ, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).

LIC. MILAGROS GUZMAN
NOTARIO PÚBLICO

Exonerado de impuestos en
virtud de la Ley No.7, de fecha
19 de agosto de 1966.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Enriqueillo Reyes Ramírez
Secretario

Pedro José Alegría Soto
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofia Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil diez (2010); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 14-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y la señora Clara Calderón Ozoria, representada por la señora Margarita Martínez Vda. Rodríguez, en virtud del cual el primero vende a la segunda una porción de terreno de 5,000.00 Mts², en la parcela No. 9 (Pte), D. C. No. 19, lugar Proyecto de Lotificación de Solares La Rafaelita, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 14-10

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de terrenos, suscrito en fecha 25 de mayo del año 2006, entre el **INGENIO RIO HAINA** y la señora **CLARA CALDERÓN OZORIA**, representada por la señora **MARGARITA MARTÍNEZ VDA. RODRÍGUEZ**.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta de terrenos suscrito en fecha 25 de mayo del año 2006, entre el **INGENIO RIO HAINA** y la señora **CLARA CALDERÓN OZORIA**, representada por la señora **MARGARITA MARTÍNEZ VDA. RODRÍGUEZ**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda una porción de terreno con una extensión